



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), agosto once de dos mil veintiuno

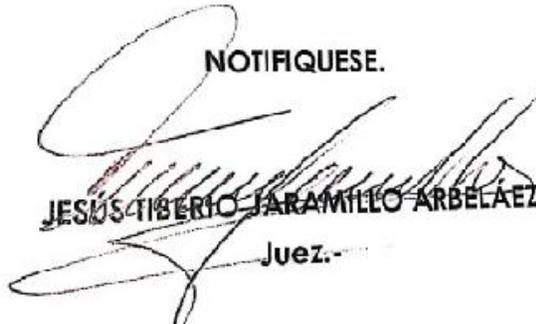
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00126** 00

Estando ad portas de dar inicio al presente trámite, instaurado por el señor **ERNESTO CASTAÑO BOTERO**, frente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, en la que, en escrito de respuesta al requerimiento por parte de esta entidad, se anexa la comunicación del 12 de marzo de 2020, con Radicado Nro. 20207203693741; la Resolución Nro. 04102019-349055, en la que se le reconoce a aquél el derecho a la medida de indemnización administrativa y le indica los recursos que tiene contra dicha decisión; notificación al tutelante de dicha Resolución, y la notificación de la aludida resolución al gestor de autos el 17 de marzo de 2020; se considera por parte de este despacho que se hace necesario **ABSTENERSE DE INICIAR EL INCIDENTE DE DESACATO** a fallo de tutela.

Comuníquese esta decisión a las partes intervinientes, a través del medio más expedito y remítase al señor **ERNESTO CASTAÑO BOTERO** copia de toda la respuesta, con sus anexos, a la siguiente dirección electrónica:

Email: ernestocb12@gmail.com

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.